

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 6

Martes, 11 de Enero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	5
Junta de Castilla y León	5
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	22
Ayuntamiento de Chamartín.....	22
Ayuntamiento de Hoyos del Espino.....	22
Ayuntamiento de Lanzahíta.....	23
Ayuntamiento de Vega de Santa María	23
Mancomunidad de Municipios Los Galayos.....	24
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	24
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 63/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 3 de enero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100750555 MA.JA.RO.TO,S.L.	CL VASCO DE QUIROGA	05005	AVILA	04	05 2010 000012383	0610 0610	6.251,00
0111	10	05101515340 MARTIN MEDINA CELEDONIO	CT PEDRO RODRIGUEZ	05165	TI OSILLOS	04	05 2009 000010283	0609 0609	7.167,62
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011897614	1006 1006	1.430,59
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011897715	1106 1106	1.414,37
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011897816	1206 1206	1.425,76
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011897917	0107 0107	1.318,57
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898018	0207 0207	2.180,03
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898119	0307 0307	2.180,03
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898220	0407 0407	2.180,03
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898321	0507 0507	1.178,69
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898422	0607 0607	1.020,66
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898523	0707 0707	1.047,72
0111	10	05102215659 DIAZ MAYORAL FRANCISCO R	CL RISCO 16	05260	CEBREROS	10	05 2010 011898624	0806 0806	873,35

Número 79/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 3 de enero de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	02	05	2010	011261454	0510 0510	2.393,31	
0111	10	05002561646	PROMOCIONES HOSTELERAS A	AV PORTUGAL 27	05001	AVILA	03	05	2010	011262060	0510 0510	876,90	
0111	10	05100179871	ANASTASIO MARTIN DEL RIO	CL MOLINO DEL CUBO 2	05004	AVILA	03	05	2010	011266104	0510 0510	2.373,10	
0111	10	05100309914	THE AVILA CENTRE OF ENGL	CL BAJADA DON ALONSO	05003	AVILA	03	05	2010	011267215	0510 0510	5.676,24	
0111	10	05100346993	CETINESA, S.L.	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03	05	2010	011268124	0510 0510	1.156,84	
0111	10	05100480571	NEVITA, COM.B.	AV PORTUGAL 7	05001	AVILA	03	05	2010	011268932	0510 0510	1.771,09	
0111	10	05100561508	GARCIA PERAL MIGUEL ANGE	CL MARAGATO 8	05294	HERRADON	EL	03	05	2010	011269740	0510 0510	1.250,72
0111	10	05100750555	MA.JA.RO.TO,S.L.	CL VASCO DE QUIROGA	05005	AVILA	02	05	2010	011271154	0510 0510	573,10	
0111	10	05100893732	IBERCOM MADERAS, S.L.	CL CERRO DE LA CUBA	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011273073	0510 0510	6.199,82	
0111	10	05101330030	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL NAVAREJOS 5	05440	PIEDRALAVES	03	05	2010	011278834	0510 0510	1.533,00	
0111	10	05101538881	GAUDEAMUS RESTAURACION,	PZ SAN FRANCISCO 2	05200	AREVALO	03	05	2010	011282268	0510 0510	1.763,52	
0111	10	05101619818	DANTAS DE OLIVEIRA JOSE	CL PINEDA 20	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011283682	0510 0510	1.910,84	
0111	10	05101742379	PAUN --- MARIAN	CL CERCO DE OVIEDO 4	05003	AVILA	03	05	2010	011285605	0510 0510	355,26	
0111	10	05101839682	PIRES LIMEIRA DILMA	CR NACIONAL VI, KM 1	05290	SANCHIDRIAN	01	05	2010	008001345	0510 0510	16,89	
0111	10	05101845342	BALOG --- ATILLA	CL VALLE DEL CORNEJA	05002	AVILA	02	05	2010	011286413	0510 0510	1.213,83	
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02	05	2010	011286514	0510 0510	1.029,82	
0111	10	05101882728	HERNANDEZ RUMI JUANA	CL DOS DE MAYO 5	05400	ARENAS DE SA	02	05	2010	011287423	0510 0510	617,84	
0111	10	05101987307	MENACOR PARA HOSTELERIA	CL EMILIO ROMERO 9	05200	AREVALO	03	05	2010	011289847	0510 0510	1.215,44	
0111	10	05102006202	MARTINEZ RAMIREZ ARELLAN	CL ALBAHACA 32	05004	AVILA	03	05	2010	011290150	0510 0510	206,12	
0111	10	05102010141	RODRIGUEZ PERDOMO ANA	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	04	05	2009	000012408	0609 0609	7.501,20	
0111	10	05102098653	VELAZQUEZ CONTRERAS JULI	CL CRISTO DE LAS BAT	05003	AVILA	03	05	2010	011293685	0510 0510	230,92	
0111	10	05102121285	DIAZ INFANTES CARLOS JAV	CL ALTO LOS SOTILLOS	05418	RAMACASTA AS	02	05	2010	011294594	0510 0510	2.427,64	
0111	10	05102137049	PARRA GOMEZ RAUL	CL LA HUERTA 1	05131	MENGAMU OZ	03	05	2010	011295204	0510 0510	523,70	
0111	10	05102145840	DISTRIBUCION DE MATERIAL	CL SANTO SEPULCRO 6	05001	AVILA	03	05	2010	011295709	0510 0510	925,13	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	050010696563	ESTEBAN BARRIOS TOMAS	CL BILBAO 14	05003	AVILA	03	05	2010	011315816	0610 0610	302,04	
0521	07	050011842880	PALOMO MARTIN JOSE ANTON	AV DE LA JUVENTUD 13	05003	AVILA	03	05	2010	011317129	0610 0610	302,04	
0521	07	050013731148	SAN SEGUNDO BERNALDO DE	CL VALLE DEL CORNEJA	05002	AVILA	03	05	2010	011319351	0610 0610	595,28	
0521	07	050014205842	MARTIN RIO ANASTASIO	CL MOLINO DEL CUBO 2	05004	AVILA	03	05	2010	011319755	0610 0610	302,04	
0521	07	050014280109	VELA MATA MARIANO	CL CAPITAN LUIS VARA	05200	AREVALO	03	05	2010	011319957	0610 0610	302,04	
0521	07	050014825228	COLLADO CORRALES JOSE LU	CL GAUDENCIO FERNAND	05004	AVILA	03	05	2010	011320765	0610 0610	302,04	
0521	07	050014927884	CABALLERO JIMENEZ JULIAN	CL AJATES 7	05005	AVILA	03	05	2010	011320866	0610 0610	302,04	
0521	07	050015984174	MARTIN PEREZ LUIS FRANCI	CT VIEJA SONSOLES 6	05002	AVILA	03	05	2010	011322583	0610 0610	302,04	
0521	07	050016867581	HERNANDEZ MARTIN ANGELES	CL VEREDA DE LAS MOZ	05003	AVILA	03	05	2010	011324102	0610 0610	302,04	
0521	07	050018187993	ALFONSO GARCIA MIGUEL AN	CL CARMEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE L	03	05	2010	011326627	0610 0610	302,04	
0521	07	050018674613	ROFISO FIDALGO JULIAN	CL BLASCO JIMENO 12	05001	AVILA	03	05	2010	011328344	0610 0610	302,04	
0521	07	050019112224	JIMENEZ HERRAEZ MONTSERR	AV DE LA INMACULADA	05005	AVILA	03	05	2010	011329657	0610 0610	302,04	
0521	07	050019352704	MAYORAL MARTIN JOSE LUIS	CL DTR. JUAN BELOQUI	05270	TIEMBLO	EL	03	05	2010	011330263	0610 0610	302,04
0521	07	050019394938	SANCHEZ RUEDA ARANZAZU	CT SONSOLES 9	05002	AVILA	03	05	2010	011330566	0610 0610	302,04	
0521	07	050019528718	ENCINAR SAN GIL CESAR	CL MARQUES DE SANTO	05001	AVILA	03	05	2010	011331071	0610 0610	368,71	
0521	07	050020085961	VELAZQUEZ CONTRERAS JULI	CL CRISTO DE LAS BAT	05001	AVILA	03	05	2010	011332182	0610 0610	302,04	
0521	07	051000489743	MAYORAL MARTIN DAVID	TR LA NAVA 2	05270	TIEMBLO	EL	03	05	2010	011334206	0610 0610	302,04
0521	07	051001347484	GIL GARCIA ANA CRISTINA	CL AGUSTIN RGUEZ.SAH	05003	AVILA	03	05	2010	011336630	0610 0610	302,04	
0521	07	051001936457	VEGA SANCHEZ ALBERTO	CL CARDENAL CISNEROS	05001	AVILA	03	05	2010	011337640	0610 0610	302,04	
0521	07	051002037295	GONZALEZ MARTIN JORGE	PP ALAMOS 4	05200	AREVALO	03	05	2010	011338044	0610 0610	302,04	
0521	07	051002206239	MARTIN JUAREZ OSCAR	AV DE LA VILLA 21	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011338751	0610 0610	302,04	
0521	07	051002231400	ARGANDA SANCHEZ BENJAMIN	CL RAFAELA DE ANTONI	05002	AVILA	03	05	2010	011338852	0610 0610	302,04	
0521	07	051002297993	HIDALGO BONILLA DAVID	CL RIO CHICO 2	05004	AVILA	03	05	2010	011339054	0610 0610	445,33	
0521	07	051002914137	DIAZ JIMENEZ RUBEN	CL MANCEBO DE AREVAL	05002	AVILA	03	05	2010	011340771	0610 0610	302,04	
0521	07	051003105915	GARCIA MEJIA MARIA DORIL	CL DULCINEA 2	05003	AVILA	03	05	2010	011341579	0610 0610	325,62	
0521	07	051003106117	BLANCO NIETO FERNANDO	CL EL VALLE 14	05002	AVILA	03	05	2010	011341680	0610 0610	302,04	
0521	07	051004321243	SANCHEZ GIL MARCO ANTONI	CL CARDENAL CISNEROS	05003	AVILA	03	05	2010	011344209	0610 0610	302,04	
0521	07	051004481695	SERBAN --- PANTELIMON	CL VALLADOLID 20	05005	AVILA	03	05	2010	011344613	0510 0510	368,71	
0521	07	051004481695	SERBAN --- PANTELIMON	CL VALLADOLID 20	05005	AVILA	03	05	2010	011344714	0610 0610	368,71	
0521	07	051004678123	DE OLIVEIRA SAMPAIO DAR	CL TOBOSO 4	05003	AVILA	03	05	2010	011345522	0610 0610	302,04	
0521	07	051004866867	PAUN --- MARIAN	CL CERCO DE OVIEDO 4	05003	AVILA	03	05	2010	011346027	0610 0610	302,04	
0521	07	080493254928	RENAU MENDEZ ISABEL	CL DE LOS PAISES BAJ	05004	AVILA	03	05	2010	011351077	0610 0610	302,04	
0521	07	080542294488	RAMIREZ CORNADO RAMIRO M	CL PAISES BAJOS 38	05004	AVILA	03	05	2010	011351178	0610 0610	302,04	
0521	07	081161176255	FIORINO --- JOHN ANGELO	PP SANTA MARIA DE LA	05005	AVILA	03	05	2010	011512038	0610 0610	14,39	
0521	07	280268068382	HERNANDEZ DIAZ GREGORIO	CL MILICIAS 1	05003	AVILA	03	05	2010	011354818	0610 0610	302,04	
0521	07	280325310005	SANCHEZ LECHUGA FRANCISC	CL CASTILLA 5	05005	AVILA	03	05	2010	011355727	0610 0610	302,04	
0521	07	280338459363	ORGAZ FERNANDEZ MARIA EL	CM COLILLA 15	05480	CANDELEDA	03	05	2010	011356232	0610 0610	316,76	
0521	07	280366106787	MARTINEZ RAMIREZ ARELLAN	CL ALBAHACA 32	05004	AVILA	03	05	2010	011356636	0610 0610	302,04	
0521	07	280388206320	TORRES MARTIN JUAN JOSE	CL SIEMPREVIVA 13	05002	AVILA	03	05	2010	011357444	0610 0610	317,70	
0521	07	280459851227	HERREROS MUÑOZ ROBERTO	CL SANTA MARIA 5	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011360074	0610 0610	302,04	
0521	07	281016110403	RUBIO ALMENDROS MARIA RO	CL SANTA MARIA 5	05400	ARENAS DE SA	03	05	2010	011360979	0610 0610	302,04	
0521	07	281064819254	ADAME LOZANO MERCEDES	CL JESUS DEL GRAN PO	05002	AVILA	03	05	2010	011361686	0610 0610	313,66	
0521	07	281094852777	ZORINEL MOISEANU CRISTIA	CL ENCARNACION 14	05005	AVILA	03	05	2010	011362595	0610 0610	302,04	
0521	07	281142409453	GUTIERREZ PRIETO MARIA E	AV PORTUGAL 31	05001	AVILA	03	05	2010	011363003	0610 0610	302,04	
0521	07	281205509771	HERRERA SANCHIDRIAN SAUL	CL DEL VALLE 12	05003	AVILA	03	05	2010	011364619	0610 0610	302,04	
0521	07	281250580318	PARRA TRUJILLANO CELIA	CL ESCUELAS 12	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011365023	0610 0610	302,04	
0521	07	371011318855	REY MAGRO FATIMA	CL HERMANOS BECQUER	05002	AVILA	03	05	2010	011366942	0610 0610	302,04	
0521	07	371012910160	MATEO MARTIN JUAN JOSE	CL ESCUELAS 12	05600	BARCO DE AVI	03	05	2010	011367144	0610 0610	302,04	



0521	07	400015924504	PARRA GOMEZ RAUL	CL LA HUERTA 1	05131	MENGAMU OZ	03 05 2010	011367548	0610 0610	368,71
0521	07	411105685946	LEMA RIBERA ELSY PATRICI	CL COMUNEROS DE CAST	05400	ARENAS DE SA	03 05 2010	011368255	0610 0610	302,04
0521	07	471014140579	ESPINOZA GONZALES MARIAN	CL SANTA FE 7	05003	AVILA	03 05 2010	011369669	0610 0610	233,86

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	051004190594	CALO --- MARIANA	CL AVILA 19	05530	MU OGALINDO	03 05 2010	011303890	0510 0510	36,35
0611	07	051005369550	MUJDEI --- DUMITRU	CM DE LOS CHOPOS 1	05002	AVILA	03 05 2010	011305813	0510 0510	61,18
0611	07	051005595175	ESCALANTE PAZ JOSE CARLO	AV PORTUGAL 41	05001	AVILA	03 05 2010	011306015	0510 0510	101,96
0611	07	051005782509	LAMZIRA --- BOUJEMAU	CL CARDENAL CISNEROS	05003	AVILA	03 05 2010	011306217	0510 0510	9,01
0611	07	051005956402	NEGREA --- IONUT ROMICA	PP SANTA MARIA DE LA	05005	AVILA	03 05 2010	011306823	0510 0510	39,89
0611	07	051006306511	MLADENOV --- EMIL NACHKO	CL MANUEL BASULTO 2	05296	ADANERO	03 05 2010	011307833	0510 0510	101,96
0611	07	051006363802	STANCIU --- TRAIAN	AV PRINCIPAL 64	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2010	011308237	0510 0510	61,18
0611	07	101003208285	CALERO MARTINEZ LUIS	CL ANTONIO CHOZAS 12	05480	CANDELEDA	03 05 2010	011309651	0510 0510	101,96
0611	07	101004414826	MUÑOZ SANCHEZ LEIDA ILUM	AV DERECHOS HUMANOS	05002	AVILA	03 05 2010	011309752	0510 0510	101,96
0611	07	161009763365	POPA --- MARIAN	CL SEGOVIA 25	05005	AVILA	03 05 2010	011310459	0510 0510	53,94
0611	07	281032889985	LAZARO MAROTO CARMEN	CL BARRERO 6	05198	SOTALBO	03 05 2010	011312479	0510 0510	62,06

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	051004496146	MORAN DE PARADA TATIANA	TR DE SANTA TERESA 3	05110	BARRACO	03 05 2010	011375733	0510 0510	195,96
1221	07	051004856864	DO CARMO DE OLIVEIRA JAN	CL VIRGEN DE LA SOTE	05005	AVILA	03 05 2010	011375935	0510 0510	195,96

DIRECCION PROVINCIAL : 37 SALAMANCA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	051000106894	DE LA PEÑA GAY MARIA CAR	CL CIUDAD DE CACERES	05004	AVILA	03 37 2010 012891782 0610 0610	302,04

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	050019595709	DIAZ PRIETO MARIA TERESA	CL CHAPALES 8	05410	MOMBELTRAN	03 45 2010 019414914 0610 0610	302,04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.894/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1760/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de ahorro energético y eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo A o B en Castilla y León. (Código REAY IND043).

El Sector Edificación comprende los servicios que tienen un mayor peso sobre el consumo energético de los edificios: las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria), las instalaciones de iluminación interior y las instalaciones de ascensores, tanto del sector doméstico como del sector terciario. El consumo de energía final de este Sector representa más del 17% del consumo de energía final nacional, correspondiendo un 10% al sector doméstico y un 7% al sector terciario.

El IDAE dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4), tiene programadas varias medidas de actuación, cuyo objetivo es fomentar la renovación de instalaciones térmicas, la renovación de instalaciones de iluminación interior, mejorar de la eficiencia energética de los ascensores y promover la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B».

Para el desarrollo y promoción de este tipo de actuaciones, la Comunidad de Castilla y León y el IDAE, vienen firmando distintos convenios de colaboración, para la definición y puesta en marcha de las actuaciones contempla-



das en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, que se materializa anualmente mediante la aprobación de unos Planes de Trabajo, y que para este caso concreto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha programado como una actuación singular y específica la puesta en marcha de subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B».

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplicación de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tiene en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos a las subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado cinco Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación de las subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como para la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», en concreto, la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», la Orden EYE/1653/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «RISUBAEERCYL», la Orden EYE/1655/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBAESECYL», la Orden EYE/1654/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUBCECYL», y la Orden EYE/1663/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de instaladores colaboradores para las subvenciones de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar exclusivamente por medios telemáticos y automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueba en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, así como por razón de la materia, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, creado por Ley 7/1996, como Organismo Técnico en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, cuenta con capacidad y medios técnicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de gestión, tramitación y verificación de las solicitudes de subvención que se puedan presentar para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», siendo la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en base a lo previsto en el Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la



compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no obstante, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), habiéndose comunicado a la Comisión Europea y teniendo el número de ayuda «X 46/2010».

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas cofinanciables con fondos FEDER, para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior o de ascensores, en el sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» o «B», en Castilla y León.

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B»

Segundo.- Financiación.

Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, el gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011:

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.740.29	149.000
2011	08.04.467B02.760.08	399.000
2011	08.04.467B02.770.47	355.906
2011	08.04.467B02.780.13	1.236.094

Para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» o «B» en Castilla y León, el gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011:

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.760.08	100.000
2011	08.04.467B02.770.47	75.000
2011	08.04.467B02.780.13	175.000

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.



La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2011.

Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%, como máximo.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- c) En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- e) En la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B» (en adelante Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre).
- f) En la Orden EYE/1653/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «RISU-BAEERCYL».
- g) En la Orden EYE/1655/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUB-AESECYL».
- h) En la Orden EYE/1654/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la aplicación electrónica «SUB-CECYL».
- i) En la Orden EYE/1663/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de instaladores colaboradores para las subvenciones de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.
- j) En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Economía y Empleo y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2010.
- k) En su caso, en la normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, en el sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» o «B», en Castilla y León.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- En esta convocatoria podrán ser beneficiarios:

- a) Personas Físicas.
- b) Comunidades de propietarios.
- c) Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) Entidades Locales.
- e) Empresas privadas: Grandes Empresas, PYMES, Autónomos.
- f) Empresas de Servicios Energéticos (ESE).
- g) Universidades públicas.

Las Universidades Públicas, serán beneficiarias para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores.

Las Personas Físicas, serán beneficiarios para las actuaciones relativas a la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» o «B».



En el caso de Empresas de Servicios Energéticos, sólo serán beneficiarios si previamente se ha firmado documento contractual con un tercero titular de las instalaciones objeto de mejora. En este caso, los requisitos y condiciones que afecten por la condición jurídica del beneficiario se aplicarán al tercero, que sólo podrá ser de los previstos en las letras b), c), d), e) y g) de este apartado.

2.- A los efectos de esta Orden, para considerar a una entidad como empresa, se estará a lo dispuesto en la base segunda de la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

4.- Los beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable.

5.- En su caso, la firma de la hoja de encargo entre el beneficiario y el instalador y la presentación de la solicitud por parte de éste, implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados o datos a emitir por otras Administraciones Públicas u otras Entidades.

6.- No obstante, el beneficiario, podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7.- No será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

Sexto.- Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.

1.- La actuación subvencionable será la realización de inversiones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, en el sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» o «B», en Castilla y León, y en concreto:

- a) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas:
 - a. La sustitución de equipos e instalaciones de producción de calor por otros de alta eficiencia energética.
 - b. La sustitución de equipos e instalaciones de producción de frío por otros de alta eficiencia energética.
 - c. La sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética (bombas, circuladores, ventiladores, etc.).
 - d. La instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación del calor del aire de extracción.
 - e. La instalación de sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación por: enfriamiento evaporativo o condensación evaporativa o pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación o enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire exterior.
 - f. La instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones energéticas térmicas que ahorren energía, se incluyen sistemas de monitorización local y remota.



g. La instalación de sistemas de gestión telemática de suministro de agua caliente sanitaria para edificios con sistema de producción del ACS centralizada, se incluyen sistemas de monitorización local y remota.

h. Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y/o refrigeración urbana o de distrito (district heating) o que den servicio a varios edificios diferentes de viviendas.

i. Estudios de auditoría energética.

b) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior:

a. Sustitución de luminarias con mayor rendimiento.

b. Sustitución de lámparas de mayor rendimiento.

c. Sustitución del equipo de encendido por otro de mayor eficiencia energética.

d. Instalación de reactancias electrónicas de regulación que consigan que la potencia instalada en iluminación se reduzca en al menos un 30%.

e. Instalación de sistemas de control local o remoto de encendido y regulación del nivel de iluminación que consigan al menos un ahorro energético eléctrico del 20% (control de presencia, regulación del nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, etc).

f. Reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores.

g. Estudios de auditoría energética.

c) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en los ascensores existentes:

a. Sustitución de equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor.

b. Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar.

c. Sustitución del sistema de iluminación en cabina energéticamente eficiente con un VEEL límite de 7,5 según HE-3 con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.

d) Para el caso de la promoción de la construcción de nuevos edificios en Castilla y León, con calificación energética tipo «A» o «B»:

a. Obtención de calificación energética tipo «A».

b. Obtención de calificación energética tipo «B».

c. Ingeniería de calificación energética del edificio.

2.- Las cuantías de subvención serán las siguientes:

a) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas:

b)

	$20\% \leq AE_{\text{térmica}} < 30\%$	$AE_{\text{térmica}} \geq 30\%$	$0\% < AE_{\text{térmica}} \leq 30\%$	$AE_{\text{térmica}} \geq 30\%$
Sustitución de equipos e instalaciones de producción de calor por otros de alta eficiencia energética.	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Sustitución de equipos e instalaciones de producción de frío por otros de alta eficiencia energética	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética (bombas, circuladores, ventiladores, etc.)	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación del calor del aire de extracción	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Instalación de sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación por : enfriamiento evaporativo o condensación evaporativa o pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación o enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire exterior	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		



Instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones energéticas térmicas que ahorren energía, se incluyen sistemas de monitorización local y remota.

Instalación de sistemas de gestión telemática de suministro de agua caliente sanitaria para edificios con sistema de producción del ACS centralizada, se incluyen sistemas de monitorización local y remota.

Nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y/o refrigeración urbana o de distrito (districh heating) o que den servicio a varios edificios diferentes de viviendas.

Estudios de auditoria energética

	Proporcional al ahorro energético hasta un máximo del 30%	EI 30%
	Proporcional al ahorro energético hasta un máximo del 30%	EI 30%
Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%	

Hasta el 75%

Donde $AE_{t\acute{e}rmica}$ = Ahorro de energía térmica final

c) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior:

	$25\% \leq AE_{el\acute{e}ct} < 30\%$	$AE_{el\acute{e}ct} \geq 30\%$	$20\% \leq AE_{el\acute{e}ct} \leq 30\%$	$AE_{el\acute{e}ct} \geq 30\%$
Sustitución de luminarias con mayor rendimiento	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Sustitución de lámparas de mayor rendimiento	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Sustitución del equipo de encendido por otro de mayor eficiencia energética	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Instalación de reactivancias electrónicas de regulación que consigan que la potencia instalada en iluminación se reduzca en al menos un 30%	Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%		
Instalación de sistemas de control local o remoto de encendido y regulación del nivel de iluminación que consigan al menos un ahorro energético eléctrico del 20%			Proporcional al ahorro energético desde el 20% hasta el 30%	EI 30%
Reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores				EI 30%
Estudios de auditoria energética			Hasta el 75%	

Donde $AE_{el\acute{e}ct}$ = Ahorro de energía eléctrica final

d) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en los ascensores existentes:

	$AE_{el\acute{e}ct} \geq 35\%$
Sustitución de equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor	
Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar	
Sustitución del sistema de iluminación en cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7,5 según HE-3 con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente	Hasta el 35 %

Donde $AE_{el\acute{e}ct}$ = Ahorro de energía eléctrica final



e) Para la construcción de nuevos edificios en Castilla y León, con calificación energética tipo "A" o "B".

	Viviendas unifamiliares	Viviendas de edificios residenciales en bloque	Resto de edificios del sector terciario
Edificios nuevos con calificación energética "A"	50 €/m ²	35 €/m ²	30 €/m ²
Edificios nuevos con calificación energética "B"	30 €/m ²	20 €/m ²	15 €/m ²
Ingeniería de calificación		Hasta el 75%	

Nota: La superficie a considerar es la que se contabiliza a efectos de obtener la calificación energética

Todos los porcentajes de subvención que se indican en los cuadros anteriores, se aplicarán a los costes subvencionables.

En su caso, cuando el ahorro energético térmico y/o eléctrico sea inferior a los indicados en las tablas anteriores, la actuación no será subvencionable.

3.- Para el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, se establecen las siguientes limitaciones:

a) En el caso de calderas de producción de agua caliente los rendimientos mínimos serán los que se indican a continuación:

a. Rendimiento mínimo a potencia nominal (P_n) y a una temperatura media del agua en la caldera de 70°C

i. Para calderas $4\text{kW} \leq P_n < 400\text{kW}$

1. $n \leq 90 + 2 \times \log P_n$

ii. Calderas con $P_n \leq 400\text{kW}$

1. $n \leq 95,20\%$

b. Rendimiento mínimo a carga parcial de $0,3 \times P_n$ y a una temperatura media del agua en la caldera $\leq 50^\circ\text{C}$.

i. Para calderas $4\text{kW} \leq P_n < 400\text{kW}$

1. $n \leq 86 + 3 \times \log P_n$

ii. Calderas con $P_n \leq 400\text{kW}$

1. $n \leq 93,80\%$

b) No son subvencionables, las instalaciones cuyo combustible después de la sustitución sea sólido de origen fósil (carbón).

c) Las auditorías energéticas sólo serán subvencionable si se solicitan al mismo tiempo que una subvención para una actuación en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, consecuencia de la auditoría energética.

d) La cuantía máxima de subvención, sumando tanto la subvención a inversiones como la subvención de auditorías energéticas será de 100.000 €. Así mismo, la cuantía máxima de subvención para una auditoría energética será de 10.000 €.

4.- Para el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Las auditorías energéticas sólo serán subvencionable si se solicitan al mismo tiempo que una subvención para una actuación en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, consecuencia de la auditoría energética.

b) La cuantía máxima de subvención, sumando tanto la subvención a inversiones como la subvención de auditorías energéticas será de 10.000 € para el caso de edificios del sector residencial y de 50.000 € para el caso de edificios del sector terciario. Así mismo, la cuantía máxima de subvención para una auditoría energética será de 10.000 €.



5.- En el caso de que una auditoría energética contemple mejoras térmicas y mejoras de iluminación interior, sólo se podrá presentar una solicitud de subvención para dicha auditoría.

6.- Para el caso de actuaciones en materia ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en los ascensores existentes, se establecen las siguientes limitaciones:

a) La cuantía máxima de subvención por cada ascensor será de 3.300 €.

7.- Para el caso de actuaciones relativas a la promoción de la Construcción de nuevos edificios en Castilla y León, con calificación energética tipo «A» o «B», se establecen las siguientes limitaciones:

a) En el caso de ingeniería de calificación energética, sólo será actuación subvencionable si la solicitud se presenta conjuntamente con la solicitud de subvención para alguna de las actuaciones previstas en las letras a), ó b) del apartado d) del punto 1 de esta disposición.

b) La cuantía máxima de subvención, sumando tanto la subvención a la calificación energética tipo «A» o tipo «B» como la subvención de ingeniería de calificación será de 12.000 € para el caso de viviendas unifamiliares o individuales y de 150.000 € para el caso de edificios de viviendas en bloque y edificios del sector terciario.

8.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con el Reglamento (CE) 800/2008, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeña Empresas	80%
Empresas Medianas	70%
Grandes Empresas	60%

9.- Las actuaciones a subvencionar se llevaran a cabo en centros de consumo que tengan la misma ubicación antes y después de ejecutar la actuación correspondiente.

10.- Las actuaciones previstas en esta Orden que hayan sido subvencionadas al amparo de otras órdenes de subvención, no serán susceptibles de ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, si se ha tramitado la liquidación correspondiente.

Séptimo.- Costes subvencionables.

1.- Se considerarán costes subvencionables, aquellos gastos que se generen y que sean directamente imputables a las actuaciones descritas en la disposición anterior apartado 1, en concreto:

a) Coste de materiales, equipos e instalaciones.

b) Obra civil.

c) Coste de Proyectos relativos a las actuaciones a subvencionar.

d) Tasas por licencias de obra.

e) El extracoste para pasar de una calificación energética tipo «D» a una calificación energética tipo «A» o «B», y en concreto sólo se computarán:

a) Costes de aislamiento.

b) Costes en medidas de la mejora de la envolvente térmica.

c) Costes relativos a la mejora de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización, ACS, etc.).

d) Costes relativos a la mejora de las instalaciones de iluminación interior.

e) Obra civil asociada.

Para el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, también será subvencionable el coste de la auditoría energética previa, con los límites indicados en los apartados siguientes.

Para el caso de calificación energética de edificios nuevos, se considerará coste subvencionable el coste relativo a la ingeniería de calificación con los límites indicados en los apartados siguientes.



Para el caso de calificación energética, no se consideran costes subvencionables, todos aquellos que se produzcan en instalaciones de energías renovables.

2.- Para el caso de auditorías energéticas de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, el coste máximo reconocido será el que se indica a continuación:

- a) Edificios residenciales = 1 €/m² construido.
- b) Edificios sector terciario = 2 €/m² construido.

3.- Para el caso de auditorías energéticas de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, el coste máximo reconocido será el que se indica a continuación:

- a) Edificios residenciales = 0,8 €/m² construido.
- b) Edificios sector terciario = 1 €/m² construido.

4.- Para el caso de la ingeniería de calificación energética, el máximo coste reconocido será el siguiente:

- a) 1.200 €, para cualquier edificio con superficie de calificación ≤ 550 m².
- b) En edificios del sector residencial con superficie de calificación >550 m², 2,2 €/m². En cualquier caso la cuantía máxima reconocida será de 7.500 €.
- c) En edificios del sector terciario con superficie de calificación >550 m²=3 €/m². En cualquier caso la cuantía máxima reconocida será de 7.500 €.

5.- Cuando el beneficiario sea una entidad que tenga la consideración de empresa, al coste subvencionable, se le descontarán los beneficios económicos generados durante los tres primeros años de vida de la inversión, en el caso de las PYMES y Autónomos, los cuatro primeros años en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂ y de los cinco primeros años en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂.

6.- No son costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.

7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se deberán haber ejecutado entre el 1 de enero de 2010 y el 15 de octubre de 2011.

En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2011.

**Noveno.- Iniciación del procedimiento.**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y en la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en las aplicaciones electrónicas «SUBAESECYL» y «SUBCECYL» para esta convocatoria.

3.- En las aplicaciones electrónicas «SUBAESECYL» y «SUBCECYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles para las subvenciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», respectivamente.

4.- Los interesados podrán acceder a la aplicación electrónicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Décimo.- Tramitación del Procedimiento.

1.- Las solicitudes de subvención para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», se tramitarán de forma telemática.

2.- Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, en el sector edificación, el instalador colaborador, actuará como representante del beneficiario, pudiendo ser éste, el receptor de los fondos económicos de la subvención, siempre que se haya cedido el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, y así se haya reflejado en la hoja de encargo correspondiente.

En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención a favor del instalador colaborador, el receptor de los fondos económicos de la subvención a conceder será el beneficiario.

3.- Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, en el sector edificación, los instaladores colaboradores, deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

4.- Para actuaciones relativas a la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», los interesados, deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Decimoprimer.- Solicitudes de subvención. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, la solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por un instalador colaborador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.

2.- Para actuaciones relativas a la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», la solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por los interesados.

3.- El plazo para presentar las solicitudes de subvención comienza a partir de las 00:00 horas del día 25 de enero de 2011 y finaliza cuando se hayan agotado los fondos económicos habilitados.

En todo caso, finalizará el 30 de abril de 2011.

4.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático



de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prorroga de plazos de inminente vencimiento.

5.- El interesado o el instalador colaborador, según proceda, podrán acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a las aplicaciones electrónicas «SUBCECYL» o «SUBAESECYL», según corresponda.

En las mencionadas aplicaciones electrónicas, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el instalador colaborador o el interesado, según proceda, deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la Base Séptima apartado 8 de la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre.

6.- El instalador colaborador o el interesado en el caso de calificación energética, podrán dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

7.- En el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, las responsabilidades ante el beneficiario, que se pudieran derivar, por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el instalador colaborador.

Decimosegundo.- Documentación a aportar.

1.- En el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, el instalador colaborador, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación:

a) Copia de la hoja de encargo prevista en la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre.

b) En el supuesto caso de que no se haya ejecutado el trabajo, reportaje fotográfico antes de las reformas a realizar (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

c) En caso de que el coste subvencionable supere 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, copia de dos ofertas más de otros instaladores.

En el caso de que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del último recibo en vigor de pago del Impuesto de Actividades Económicas cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.

Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia en la hoja de encargo correspondiente.

En el caso de que el beneficiario sea una Empresa de Servicios Energéticos:

a) Fotocopia de la documentación contractual firmada entre la Empresa de Servicios Energéticos y el tercero.

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: www.tramitacas-



tillayleon.jcyl.es. En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

2.- En el caso de actuaciones relativas a la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», junto con la solicitud de subvención, el interesado aportará la siguiente información y/o documentación:

a) Si en la fecha de solicitud de la subvención se ha obtenido, copia de la licencia de obra emitida por el Ayuntamiento que corresponda.

b) Informes de calificación energética emitido por el programa CALENER VYP o CALENER GT, relativos al edificio con calificación energética tipo «D» y el relativo a calificación energética tipo «A» o «B».

c) Archivos electrónicos generados por el programa CALENER VYP o CALENER GT, y que permitan leer la geometría, materiales de la envolvente térmica y sistemas energéticos considerados a efectos de calificación energética.

En el caso de que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del último recibo en vigor de pago del Impuesto de Actividades Económicas cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.

Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia en la hoja de encargo correspondiente.

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

Decimotercero.- Órgano competente para la instrucción y gestión.

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el Órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Decimocuarto.- Resolución.

1.- En la Resolución de concesión, se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden, el gasto subvencionable y la cuantía de subvención.

2.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención, que podrá ser de forma conjunta, es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo.

3.- Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

4.- Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre, comprobando que los mismos se cumplen.

En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al instalador, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.



5.- Los requerimientos y notificaciones a los instaladores colaboradores o a los interesados en el caso de subvenciones para calificación energética, se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

6.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

7.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe/propuesta que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

9.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al instalador colaborador o al interesado en el caso de subvenciones relativas a calificación energética, según lo previsto en el párrafo 5, informando a su vez, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario de la subvención del contenido de la resolución dictada.

10.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la solicitud se deberá entender desestimada.

11.- La concesión de una subvención que pueda ser cofinanciable con fondos FEDER, implica aceptar por parte de los beneficiarios la inclusión en la lista de beneficiarios que se pueda publicar de conformidad con el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- En los expedientes sobre solicitudes de subvención para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, el Recurso potestativo de Reposición, en su caso, será interpuesto por el instalador colaborador actuando en representación del beneficiario.



En los expedientes sobre solicitudes de subvención para actuaciones relativas a la promoción de la construcción de nuevos edificios de alta calificación energética, el Recurso potestativo de Reposición, en su caso, será interpuesto por el beneficiario.

Decimoquinto.- Modificaciones.

1.- El instalador colaborador, o el interesado en el caso de solicitudes de subvención para calificación energética, una vez registrada la solicitud de subvención no podrán modificarla. Sólo, podrán darla de baja a través de las aplicaciones electrónicas «SUBAESECYL» o «SUBCECYL», según corresponda.

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar del plazo de presentación de la justificación establecido en la convocatoria.

Decimosexto.- Justificación.

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2011.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En el caso de actuaciones relativas a ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, el instalador colaborador, una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según el modelo que corresponda, en base a si se ha cedido o no el derecho de cobro de la subvención concedida, disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando las aplicaciones electrónicas, «SUBAESECYL» o «SUBCECYL», según corresponda.

4.- Las aplicaciones electrónicas «SUBAESECYL» o «SUBCECYL», en cada caso, generarán automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- Para el caso de actuaciones relativas a ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, la documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:

a) Copia original de la factura emitida por el instalador colaborador, con el contenido mínimo establecido en la Orden por la que se crea el Registro de instaladores colaboradores para la tramitación de las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, y según se haya cedido o no el derecho de cobro.

b) Copia de otras facturas relacionadas con las actuaciones subvencionadas (proyecto, auditorías energéticas previas, tasas, etc.).

c) Copia del documento acreditativo del pago de las facturas (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado».

d) En su caso, fotocopia del certificado oficial de instalación.

e) Reportaje fotográfico después de las reformas realizadas (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

Para el caso en que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, fotocopia del nuevo recibo de IAE.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBAESECYL».



6.- Para el caso de actuaciones relativas a la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», la documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:

- a) Copia original de la/s factura/s emitida/s por el/los proveedores, que justifiquen el extracoste.
- b) Copia de otras facturas relacionadas con las actuaciones subvencionadas (proyecto, ingeniería de calificación, tasas, alquileres, etc.).
- c) Copia del documento acreditativo del pago de las facturas (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado».
- d) Copia del Certificado final de las obras emitido por el Arquitecto Director de las obras.
- e) Si no se hubiera presentado con la solicitud de subvención, fotocopia de la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento correspondiente.
- f) Si se hubiera modificado en relación a la documentación presentada en la solicitud de subvención, copia en formato «pdf» del informe sobre la calificación energética.
- g) Si se hubiera modificado en relación a la documentación presentada en la solicitud de subvención, copia de todos los archivos electrónicos que generan los programas CALENER VYP o CALENER GT, según sea el caso.
- h) Reportaje fotográfico justificativo (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

Para el caso en que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, fotocopia del nuevo recibo de IAE.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBCECYL».

Decimoséptimo.- Pago de la Subvención.

1.- Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden EYE/1690/2010, de 9 de diciembre.

2.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe/propuesta en el sentido oportuno, bien proponiendo, la liquidación de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede la liquidación de la subvención.

3.- Para el caso de actuaciones relativas a ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, la resolución emitida se notificará telemáticamente al instalador colaborador, informando así mismo, y si fuera posible por medios telemáticos, al beneficiario de la resolución recaída.

4.- Para el caso de actuaciones relativas a la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», la resolución emitida se notificará telemáticamente al interesado.

5.- Las notificaciones electrónicas se efectuarán como se indica en el punto 5 de la Disposición Decimocuarta.

Decimooctavo.- Comprobación de la realización material de las inversiones.

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

Decimonoveno.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario son:



- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- e) Facilitar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

Vigésimo.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del fabricante y/o instalador colaborador.

3.- Para el caso de actuaciones relativas a actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, dado que la cuantía de subvención es proporcional al ahorro energético, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia a la baja, la cuantía de subvención será recalculada según corresponda.

4.- Para el caso de actuaciones relativas a actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia al alza en el ahorro energético, la cuantía de subvención no sufrirá variación alguna.

5.- En todo caso, y si procediera, se corregirá la cuantía de subvención concedida, en el supuesto de que entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

6.- Si fuera el caso, para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden.

7.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

8.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

9.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

10.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

11.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Director General de Energía y Minas.

**Vigésimo primero.- Habilitación.**

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Vigésimo segundo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 21 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 64/11

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2.010 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2.010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio. a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chamartín, a 22 de diciembre de 2.010.

El Alcalde, *Ángel Jiménez Martín*.

Número 47/11

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.010**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	116.431,35
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	29.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	180.300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENA. INVERSIONES REALES	1.000,00



7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	182.794,00
TOTAL PRES. DE INGRESOS	645.325,35

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	153.306,92
2 GASTOS EN BIENES	
CORRIENTES Y SERVICIOS	248.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	215.018,43
TOTAL PRES. DE INGRESOS	645.325,35

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO.**A) FUNCIONARIOS:****Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor**

Número: 1

Grupo/Nivel: A1-A2/26

Escala: Habilitación estatal

Subescala: Secretario-Interventor

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo

Número: 1. Tiempo parcial (50%). Agrupada a otro Ayuntamiento

Grupo/Nivel: C2/12

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación: Obras y Servicios

Categoría: Operario Servicios Múltiples

Número: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Encargada Biblioteca: 1 (tiempo parcial)

Limpieza dependencias municipales: 1 (tiempo parcial)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los

requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Espino, a 20 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Roberto García Jiménez*.

Número 57/11

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Vega de Santa María, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

Número 4.729/10

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**ANUNCIO**

Don Moisés Sánchez Vetas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila), por medio del presente

HACE SABER

Que por DON PEDRO SIERRA GIL se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Municipal de Obras para "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA" en SUELO



RÚSTICO COMÚN, en la Parcela 276 del Polígono 12 del Catastro de Rústica de este Término Municipal.

Lo que se hace público conforme a lo determinado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1.999, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se somete dicho expediente a un periodo de información pública de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular en este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficina de apertura al público, las alegaciones que estimen en su derecho sobre el particular.

Lanzahíta, 16 diciembre de 2.010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 50/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009 APROBACIÓN INICIAL

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que reaprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión del 28.09.10.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal, a 9 de diciembre de 2010.

El Presidente, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 31/11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIA DE LO SOCIAL DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. OSCAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, JESÚS GARCÍA ECHEVERRÍA contra MOPINCAL S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º. 460/10 se ha acordado citar a MOPINCAL S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/1/2011 a las ONCE HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MOPINCAL S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veintisiete de Diciembre de dos mil diez.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.